



La educación
es de todos

Mineducación

Comunicación.

12 de noviembre de 2019

2019-EE-174578

Bogotá, D.C.

Señor(a)

MARIA HELENA SIERRA DE SANTANA

Respetado Señor (a)

Atentamente y en cumplimiento a lo ordenado en AUTO DE 12 NOV 2019, "Auto por el que se incorpora información, y se da traslado para alegatos.", le comunico el contenido del acto administrativo en mención para su respectivo trámite.

Adjunto copia de AUTO DE 12 NOV 2019.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Diego Mauricio Sandoval Mahecha)

Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.817-9 DG 25 G 86 A 65
Atención al usuario: (97-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicios@cliente@472.com.co
Min. Transporte Lic. de carga 008200 del 2005/5/2011
Min. Tic Res. Mensajería Expresa 061067 de 00/09/2011

Destinatario

Remitente

Nombre/Razon Social: INSTITUCION EDUCATIVA WILHELMINA B...
Dirección: C.L. 43 NO. 57 14 PRIMER DIE...
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111321200
Envío: RA204715649CO

472 Motivos de Devolución

Fecha de Emisión: 10/07/2011

CC: 9852353848

Centro de Distribución: Observaciones:


Nombre del distribuidor: /

Fecha 2: DIA / MES / AÑO

Devolución: No Existe Numero No Reclamado No Comensado Asignado Casuarinado

Reclamado: Cerrado Faltado Fuerza Mayor

Observaciones:





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

AUTO

12 NOV 2019

"Por el cual se incorpora la información allegada con el oficio No. 2019-ER-235402 del 13 de agosto de 2019 y se da traslado para presentar alegatos dentro de la Investigación Administrativa ordenada mediante la Resolución No. 8615 del 5 de octubre de 2011"

El suscrito funcionario investigador, en cumplimiento de la designación efectuada por la Ministra de Educación Nacional, mediante Resolución N° 016020 del 25 de septiembre de 2018, para adelantar la investigación administrativa a la Fundación para la Educación Superior Real de Colombia, y a sus directivos y,

CONSIDERANDO

Que Mediante Resolución N° 8615 del 05 de septiembre de 2018¹, la Ministra de Educación Nacional dispuso la apertura de investigación preliminar a la Fundación para la Educación Superior Real de Colombia, con el fin de verificar el incumplimiento de las normas de educación superior y establecer las responsabilidades a que haya lugar, designando como funcionario investigador al doctor Hernando Alirio Cadena Gómez, quien avocó conocimiento a través de Auto del 26 de noviembre de 2018².

Que mediante la comunicación interna No. 2019-ER-235402 del 13 de agosto de 2019, la Fundación para la Educación Superior Real de Colombia, radico respuesta a los informes del par Sonia Gaviria Armero los cuales se incorporarán a la investigación como pruebas.

Con Auto del 13 de marzo de 2018, se formuló pliego de cargos en contra de la Fundación para la Educación Superior Real de Colombia, así como a los miembros de la Conciliatura de la Institución; es decir, contra María Helena Sierra de Santana, Martha patricia Santana Sierra, Diego Santana sierra, y contra Luis Eduardo Rodríguez Orjuela en calidad de Rector y Representante Legal de la Fundación para la Educación Real de Colombia, por incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y políticas institucionales, ya que desde el año 2011 no ha prestado el servicio de educación de acuerdo con el objeto, principios y funciones para los cuales fue creada, ni ha cumplido con las condiciones de calidad que exige la ley para ofertar y desarrollar programas académicos. A los miembros de la Conciliatura se les imputó cargos, ya que desde el 2011 estarían incumpliendo el Estatuto General de la Institución y disposiciones legales, al no velar por el correcto funcionamiento y marcha de la Institución en materia académica, administrativa y financiera, toda vez que la Institución no está prestando el servicio de educación superior adecuadamente, incumpliendo el objeto y funciones para lo que fue creada; y con relación al Rector y Representante Legal, se le imputó cargos porque desde el 2011, estaría incumpliendo los Estatutos de la Institución y disposiciones legales, pues en su calidad de máxima autoridad académica y ejecutiva de la Fundación, no ha velado por el correcto funcionamiento y marcha de la misma en materia académica, administrativa y financiera, al no estarse prestando el servicio de educación superior adecuadamente, incumpliendo el objeto y funciones para lo que fue creada.³

Dicho Acto Administrativo fue notificado por medio del correo electrónico REALCOLOMBIA@HOTMAIL.COM el 19 de abril de 2018, a la Fundación para la Educación Real de Colombia⁴, a los miembros de la Conciliatura María Helena Sierra de Santana, Martha Patricia Santana Sierra, Diego Santana Sierra y Luis Eduardo Rodríguez Orjuela en calidad de Rector y Representante Legal de la Fundación para la Educación Superior Real de Colombia el día 20 de abril de 2018.⁵

¹ Folios 1, carpeta 1.

² Folios 3047, carpeta 15.

³ Folios 2126 a 2141, carpeta 11.

⁴ Folios 2155, carpeta 11.

⁵ Folios 2153, carpeta 11.



"Por el cual se incorpora la información allegada con el oficio No. 2019-ER-235402 del 13 de agosto de 2019 y se da traslado para presentar los alegatos dentro de la investigación administrativa ordenada mediante la Resolución No. 8615 del 5 de octubre de 2011"

En el mencionado Acto Administrativo se otorgó la oportunidad para presentar descargos dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del día siguientes al acto de notificación, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 30 de 1992, es decir a más tardar el 6 de junio de 2018 para la Institución y 7 de junio de 2018 para los miembros de la Conciliatura y Rector.

Mediante radicado N° 2018-ER-118738 del 24 de mayo de 2018⁶, la Fundación para la Educación Superior Real de Colombia, presentó "Respuesta Auto 13 de marzo de 2018", en términos, no obstante, los demás investigados no ejercieron su derecho de defensa.

Mediante el auto del 15 de junio de 2018, por medio del cual se declara surtida la etapa de descargos, se ordena la apertura del periodo probatorio por el termino de veinticinco (25) días, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo.

Por medio del Auto del 25 de junio de 2018, se accede a la solicitud de aplazamiento elevada por el Representante Legal de la Institución a través del oficio No. 2018-ER-141683 del 19 de julio de 2018, respecto de la visita administrativa programada para los días 25, 26 y 27 de junio de junio de 2018 y se modifica el término para practicar pruebas el cual iniciará a partir del 1 hasta el 30 de agosto de 2018.

Posteriormente por medio del auto del 29 de agosto de 2018 se acepta la solicitud de aplazamiento elevada mediante radicado No. 2018-ER-204183 del 24 de agosto de 2018, para rendir prueba testimonial, razón por la cual se modifica el termino para practica de pruebas el cual culminara el día 14 de septiembre de 2018.

En la presente actuación administrativa se practicaron la totalidad de las pruebas decretadas en las etapas procesales precedentes, razón por la cual, no existe impedimento para continuar con el trámite.

En aras de garantizar el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, se da traslado a la Fundación para la Educación Superior Real de Colombia, por el término de diez (10) días para presentar los alegatos respectivos, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Decretar e incorporar como prueba dentro de la presente investigación administrativa los documentos aportados por la Fundación para la Educación Superior Real de Colombia, por medio de radicado No. 2019-ER-235402 del 13 de agosto de 2018.

ARTICULO SEGUNDO. Declarar surtida la etapa probatoria, dentro de la presente actuación administrativa, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 30 de 1992.

ARTICULO TERCERO. Dar traslado a los miembros de la Conciliatura María Helena Sierra de Santana, Martha Patricia Santana Sierra, Diego Santana Sierra y Luis Eduardo Rodríguez Orjuela en calidad de Rector y Representante Legal de la Fundación y a la Fundación para la Educación Superior Real de Colombia, por el término de diez (10) días, contados a partir de la comunicación del presente Auto, para presentar los alegatos respectivos, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. Comunicar el presente Auto a la Fundación para la Educación Superior Real de Colombia a través de su representante legal y/o apoderado, e infórmese que el expediente se encuentra a su disposición en las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO QUINTO. Remitir la presente actuación a la Unidad de Atención al Ciudadano – UAC- del Ministerio de Educación Nacional, con el fin de llevar acabo el trámite de comunicación correspondiente. Una vez efectuada dicha comunicación, la Unidad de Atención al Ciudadano – UAC- deberá certificar mediante constancia el tramite de la misma, la cual será enviada a esta Subdirección para que repose en el expediente físico de la presente investigación.

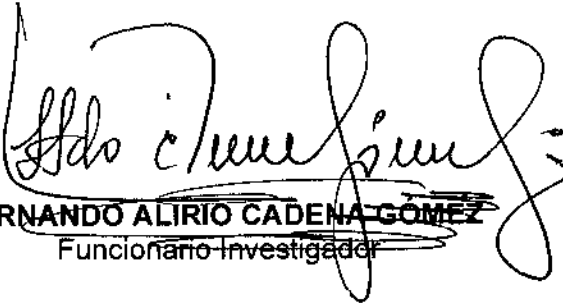
⁶ Folios 2181 a 2878, carpetas 11, 12, 13 y 14.



"Por el cual se incorpora la información allegada con el oficio No. 2019-ER-235402 del 13 de agosto de 2019 y se da traslado para presentar los alegatos dentro de la investigación administrativa ordenada mediante la Resolución No. 8615 del 5 de octubre de 2011"

ARTICULO SEXTO. Contra el presente Auto no procede recurso alguno de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO ALIRIO CADENA GÓMEZ
Funcionario Investigador

ALRR

10